Firmado digitalmente por FERNANDEZ KOHATSU Dante Akira FAU 20511268401 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29.08.2024 17:10:50 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de

Miraflores, 29 de Agosto del 2024

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 000204-2024-MIDIS/PNADP-DE

VISTOS:

El Informe N° 174-2024-MIDIS/PNADP-URH del 16 de agosto de 2024; y el Informe N° 362-2024-MIDIS/PNADP-UAJ del 29 de agosto de 2024 de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 278-2017-MIDIS, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", el cual constituye el documento técnico normativo de gestión institucional, que determina la estructura orgánica, describe sus funciones generales, las funciones específicas de las unidades que lo integran, así como la descripción de los procesos estratégicos, misionales y de apoyo al programa;

Que, en mérito a la norma señalada, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", teniendo entre sus funciones la emisión de Resoluciones de Dirección Ejecutiva en asuntos de su competencia;

Que, con fecha 29 de abril de 2024, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos en su calidad de Órgano Instructor emitió la Carta Nº 257-2024-MIDIS/PNADP-URH, dando inicio del procedimiento administrativo disciplinario contra la ex servidora Giovanna Flores Ignacio;

Que, el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, dispone en su artículo 99 que la autoridad que tenga facultad resolutiva o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, estableciendo entre las causales de abstención la prevista en el numeral 2 "*Si ha tenido intervención como asesor, perito o testigo en el mismo procedimiento, o si como autoridad hubiere manifestado previamente su parecer sobre el mismo, de modo que pudiera entenderse que se ha pronunciado sobre el asunto, salvo la rectificación de errores o la decisión del recurso de reconsideración*";

Que, de conformidad con los artículos 100 y 101 del TUO de la Ley N° 27444, la autoridad que se encuentre en alguna de las causales establecidas, plantea su abstención y remite lo actuado al superior jerárquico inmediato, quien ordena la abstención respectiva y en el mismo acto designa a quien continuará conociendo del asunto, preferentemente entre autoridades de igual jerarquía, y le remitirá el expediente;

Que, mediante el Informe Nº 174-2024-MIDIS/PNADP-URH del 16 de agosto de 2024, la Jefa de Unidad de Recursos Humanos plantea su abstención a participar como Órgano Sancionador en el trámite del expediente N° 049-2023-STPAD, señalando que en el marco del literal b) del numeral 93.1 del artículo 93 del Reglamento General de la Ley N° 30057- Ley del Servicio Civil aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, ejerce el rol de Órgano Instructor en el mencionado procedimiento administrativo disciplinario, en calidad de jefe inmediato, por lo que sustenta su abstención en la causal prevista en el numeral 2) del artículo 99 del TUO de la Ley N° 27444, citado precedentemente, y acorde al inciso 9.1) del numeral 9 de la versión actualizada de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC 'Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley Nº 30057,

Firmado digitalmente por RIOS AQUINO Jaime Erick FAU 20511268401 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.08.2024 16:07:45 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.juntos.gob.pe/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **MAULOLG**

Ley del Servicio Civil', formalizada con Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 092-2016-SERVIR-PE;

Que, a través del Informe N° 362-2024-MIDIS/PNADP-UAJ del 29 de agosto de 2024 de la Unidad de Asesoría Jurídica, se estima viable emitir la Resolución de Dirección Ejecutiva que se pronuncia sobre la abstención planteada;

Con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS; la versión actualizada de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC 'Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil', formalizada con Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 092-2016-SERVIR-PE; el Decreto Supremo N° 032-2005-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 062-2005-PCM y por el Decreto Supremo N° 012-2012-MIDIS y el Decreto Supremo Nº 002-2021-MIDIS; la Resolución Ministerial N° D000018-2024-MIDIS; y estando a lo dispuesto por el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", aprobado por Resolución Ministerial N° 278-2017-MIDIS.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Ordenar la abstención de la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, para participar como Órgano Sancionador del Procedimiento Administrativo Disciplinario, en la tramitación del expediente N° 049-2023-STPAD, respecto a la ex servidora Giovanna Flores Ignacio por los considerandos expuestos en la presente Resolución.

Artículo 2.- Designar al Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, para ejercer el rol de Órgano Sancionador del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Programa Juntos, en la tramitación del expediente N° 049-2023-STPAD.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución a la Unidad de Recursos Humanos y al Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, y remitir a este último el expediente N° 049-2023-STPAD.

Artículo 4.- Disponer que la Unidad de Recursos Humanos notifique la presente resolución a la ex servidora Giovanna Flores Ignacio.

Regístrese, comuníquese y notifíquese.

DANTE AKIRA FERNANDEZ KOHATSU
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres - JUNTOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.juntos.gob.pe/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **MAULOLG**